

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9055

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (quien guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 26 al 28 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con una lentitud que impide el empleo de medidas radicales de Gobierno, van acercándose a la normalidad las relaciones jurídicas entre propietarios e inquilinos, que se moldeaban en el tipo tradicional del contrato de arrendamiento urbanos.

La crisis de la construcción, debida al escaso rendimiento de la mano de obra, al precio de los materiales, al régimen de transportes, a la especulación sobre terrenos y a la deficiente expansión del crédito inmobiliario, más que al retraimiento de capitales provocado por la reglamentación intervencionista sobre alquileres, no tiene tan fácil solución en las columnas de los periódicos oficiales, como seguro remedio en los progresos de la economía nacional y en la armónica cooperación de los elementos productores.

Fuerza es, por lo tanto, mantener vigente el excepcional ordenamiento que rige la materia si bien con las modificaciones necesarias para preparar el restablecimiento de la legislación común; y a tal objeto va encaminado el adjunto proyecto de Decreto que si, por una parte, recoge con un intento de sistematización cuanto se halla disperso en las Reales disposiciones publicadas desde el año 1920, introduce algunas variantes de relativa importancia en que parecen coincidir los intereses contrapuestos.

Se atiende el intervencionismo del Estado, que una prudente orientación legislativa debe permitir tan sólo por imprescindibles exigencias de la actualidad, en el derecho de propiedad inmueble, con la disposición que restablece la libertad de contratación en los arrendamientos posteriores a 1.º de Enero próximo, cuya merced o renta exceda de 500 pesetas mensuales, y con los artículos del proyecto que devuelven en cierto modo a la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los juicios de desahucio con sus incidencias.

Los Tribunales paritarios han sido

en estos últimos tiempos acremente censurados por arrendadores e inquilinos que, al ejercer sus respectivos derechos no se entregan al profesional encargado de la defensa común, se ven en la precisión de encomendar la propia a Vocales sospechosos e intocamentados y caen en la tentación de aprovechar inconfesables manejos, cuando no son víctimas de ellos.

Es de esperar que los Jueces municipales de las poblaciones de más de 6 000 almas y los de primera instancia, especialmente capacitados para el cumplimiento de la delicada misión que el Decreto les confía y con plena conciencia de la responsabilidad que sobre ellos concentra, sabrán hacer efectivas sus disposiciones y amparar a las clases humildes contra la presión de los propietarios que olvidan su deber, así como poner coto a los ingratos procedimientos de cuantos inquilinos abusen del beneficio legal.

Escaso valor sustantivo tiene la concesión del desahucio en los casos de expropiación forzosa y en situaciones análogas, que subordinan el interés privado a la pública utilidad. Las Leyes y los Reglamentos ponen en manos de la Administración energícos medios que la permite ocupar los inmuebles expropiados; pero algunas Autoridades, respetuosas en extremo con la inviolabilidad del domicilio, prefieren hacer uso de las acciones ordinarias para lanzar a los inquilinos remisos y han solicitado que se les otorgue el auxilio judicial en los términos indicados.

Para remediar el grave daño que la propiedad urbana sufre con la dificultad o, mejor dicho, imposibilidad de realizar reparaciones, con que actualmente choca el dueño de un edificio en ruinas, evitando al mismo tiempo la abusiva expedición de certificados de obra ruínosa por los facultativos competentes, se someten estas cuestiones a un expediente en que, previa audiencia de los interesados, determinará el precedente el Alcalde o Autoridad municipal delegada.

Quedan fuera de las normas específicas del arrendamiento y, por consiguiente, del Decreto proyectado, las diversas reformas propuestas, tanto por las Cámaras Oficiales de la Propiedad urbana como por las Asociaciones de Inquilinos, coincidiendo a veces sobre exenciones de tributos, supresión del impuesto de inquilinato, construcción de Casas económicas y creación de Bancos encargados de recibir y aprovechar las fianzas arrendatarias, justiprecio y seguro de la propiedad mercantil, etc., que han de ser estudiadas y resueltas separadamente, con especial consideración de las actuales orientaciones e imprescindibles exigencias de la Hacienda pública.

Fundado en los anteriores razonamientos e inspirándose en una ponderación equitativa de los intereses divergentes, cuando no cabe formular una solución armónica, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto reglamentando los arrendamientos urbanos.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
Antonio Magaz y Pers

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los contratos de arrendamiento de fincas urbanas vigentes en todas las poblaciones de más de seis mil almas seguirán prorrogados, a voluntad de los inquilinos y obligatoriamente para los arrendadores, sin alteración en ninguna de sus cláusulas, salvo lo que a continuación se dispone.

Artículo 2.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º Los arrendamientos relativos a edificios de nueva planta y a pisos o habitaciones que no hubieren sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al 1.º de Enero de 1924.

2.º Los contratos de arriendo otorgados con posterioridad al 1.º de Enero de 1925, cuyo precio o merced excediese de 500 pesetas mensuales y que no sean meras prorrogas de arriendos vigentes.

3.º Los arrendamientos de establecimientos industriales cuyo disfrute o aprovechamiento se hace ordinariamente por temporadas o con variación de elementos, como teatros, cinematógrafos u otros espectáculos. Tanto unos como otros quedan sujetos a la legislación civil común o foral y podrán, en su consecuencia, ser otorgados con absoluta libertad.

Artículo 3.º Los beneficios de la prórroga preceptuada por el artículo 1.º alcanzarán, caso de fallecimiento del arrendatario, a los individuos de su familia que con él habitaban, si se tratare de local destinado a vivienda, y al socio o heredero que continuase el negocio, si fuese un establecimiento mercantil o industrial.

Artículo 4.º Únicamente por falta de pago podrán los propietarios utilizar contra sus inquilinos la acción de desahucio en la forma regulada por la legislación común. El inquilino podrá evitar el desahucio consiguiendo el descubrimiento en el Juzgado dentro del día siguiente al de la citación. En este caso, será responsable de las costas causadas el propietario si se probare que

en tiempo oportuno se le había ofrecido el pago, y el inquilino, si se probare que había sido con anterioridad requerido al pago en la forma ordinaria. Cuando no se justifique ninguna de estas circunstancias, las costas serán satisfechas por mitad. Los desahucios que se ensablen por causas distintas de la indicada, se regirán por las disposiciones de este Decreto.

Artículo 5.º No procederá la prórroga establecida en el artículo 1.º:

A) Cuando el propietario necesite la vivienda para sí o sus ascendientes o descendientes o para establecer en ella su propia industria.

Si la destinase a otros usos será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al inquilino, estimándose los mismos en el precio o merced correspondiente a un semestre del arrendamiento, y si el edificio o local estuviese destinado a establecimiento mercantil o industrial, el arrendatario que lo llevase en alquiler más de tres años consecutivos tendrá derecho, en todo caso, a ser indemnizado por una cantidad igual al importe de dicho semestre.

B) Por denuciar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados, o llevar a cabo, sin consentimiento del propietario, obras que alteren las condiciones del edificio, o producir daños en el local de costosa reparación, sin perjuicio de otras responsabilidades.

C) Cuando la mayoría de los que habitan el edificio lo soliciten del propietario respecto de algún inquilino.

D) Cuando el arrendatario de una vivienda o local lo subarriende total o parcialmente, sin permiso del arrendador.

E) Cuando se trate de viviendas accidentales, dentro de solares, si el propietario justifica el propósito de hacer construcciones definitivas.

F) En los casos de expropiación forzosa por utilidad pública y en los en que el Estado, Provincias o Municipios necesitan ocupar sus propios bienes, para ejecutar proyectos de interés general, teniendo derecho el inquilino a las indemnizaciones marcadas en el inciso A) de este artículo.

G) Si la finca se declarase ruínosa en expediente contradictorio seguido ante la Autoridad municipal.

Artículo 6.º Los contratos sujetos a prórroga cuyo precio o merced no hubiese aumentado desde 31 de Diciembre de 1914 o hubiere sido objeto de un aumento que se juzgue susceptible de elevación, podrán ser revisados, a instancia del propietario según las normas que se establecen a continuación:

En los arriendos que no excediesen, en la indicada fecha de 1.500 pesetas anuales, sólo podrá elevarse la renta en un 10 por 100.

Desde 1.501 a 3.000 en un 15 por 100.
 Das o 3.001 en adelante en 20 por 100.

Estas normas podrán ser sin embargo, alteradas en atención a alguna de las circunstancias siguientes:

A) Obras o mejoras que hayan sido hechas en la finca y, principalmente, a aquellas que hayan contribuido a la higiene y salubridad de las viviendas.

Las obras de conservación o reparación hechas por el arrendador en cumplimiento de sus deberes contractuales o en el intervalo que medie entre dos arrendamientos, no serán computables para los efectos de elevar la merced o renta de la habitación o local.

Las mejoras que contribuyan a la higiene, salubridad o aprovechamiento de la finca no facultarán al propietario para elevar en más de un 10 por 100 la renta legalmente fijada.

B) Aumentos de tributación por cualquier concepto, y en especial como resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal.

En estos casos, el propietario podrá distribuir el exceso de tributación entre los inquilinos proporcionalmente a la renta satisfecha.

C) Elevación en los precios de los suministros y servicios que el propietario presta al inquilino, como los de calefacción, agua y otros análogos.

Estos aumentos se distribuirán entre los inquilinos teniendo en cuenta las rentas respectivas y la utilización normal del servicio.

Artículo 7.º Todo inquilino, comerciante, industrial o simplemente vecino de las poblaciones en que se aplique este Decreto, que se considere perjudicado por el aumento de los precios de arriendo, en el caso de que dicho aumento exceda de los tipos señalados en el artículo anterior, en relación con los que regían en 31 de Diciembre de 1914, aun siendo entonces distinta persona e inquilino, podrá solicitar la disminución procedente.

Artículo 8.º En cuanto a los inmuebles alquilados por primera vez desde 31 de Diciembre de 1914, y cuyo arrendamiento no sea libre, los inquilinos que los habiten y que se consideren perjudicados por el precio a que se alquilaron, podrán solicitar la reducción de su importe, atendidas las circunstancias, condiciones de los locales, precios que regían en 1914 en los edificios análogos del Distrito, en relación con los aumentos ordenados por el artículo 6.º y demás consideraciones que juzguen procedentes.

Análogos preceptos podrán aplicarse para los aumentos que soliciten los propietarios de dichos inmuebles.

Artículo 9.º El importe de las fianzas que se exijan a los inquilinos no podrá exceder de la cantidad que deba entregarse en cada uno de los plazos de pago estipulados, o sea: de la renta de un mes, si se hace el pago por mensualidades; de un trimestre, si se paga por trimestres, y así sucesivamente.

Artículo 10. Si la elevación de alquileres hubiera motivado aumento en contribución o arbitrios que satisfaga el propietario, éste podrá reclamar donde procesa su reducción, en la proporción correspondiente, al reducirse los alquileres.

Mientras las oficinas competentes no hagan la reducción solicitada, el propietario tendrá la facultad de distribuir el aumento entre los inquilinos.

Artículo 11. Lo dispuesto en este Decreto será aplicable aun en el caso de que los inmuebles varíen de su fío por cualquier título.

Artículo 12. No producirán efecto los pactos que se establezcan en los contratos, en oposición a las disposiciones de este Decreto.

Artículo 13. Estenderá previamente en los juicios de desahucio que se promuevan por los motivos y en las poblaciones expresadas en los artículos anteriores, a salvo la especial competencia, en los promovidos por falta de pago, y en todas las cuestiones que se originen al aplicarse este Decreto el

Juez municipal del distrito donde se halle situada la finca, sin sujetarse el asunto a turno ni reparto donde existan varios Juzgados.

Formulada la reclamación, el Juez mandará citar con veinticuatro horas de anticipación al demandante y al demandado, para el acto de conciliación, que se celebrará en la forma ordinaria.

Dentro del segundo día, a partir de la fecha de la conciliación intentada sin efecto, el Juez resolverá, oyendo a los interesados en juicio verbal de tramitación ordinaria, cuantas cuestiones se le sometan referentes al arriendo, teniendo en cuenta las pruebas que se aportaran, y las que acuerde de oficio, libremente.

Al practicar la de reconocimiento judicial, si se acordase, el Juez cuidará de consignar en acta, además de lo concerniente a las cuestiones deducidas, el estado de la vivienda o local, en cuanto pueda interesar a la higiene o salubridad pública, y lo comunicará a la Autoridad competente, para los efectos que procedan.

Artículo 14. Los Jueces municipales podrán estimar las demandas que a su juicio lo merezcan, y desestimar las que tengan fundamento ficticio, o bien acordar, dentro de los límites de la vigencia de este Decreto, aquellos aplazamientos que aconsejen las circunstancias del caso.

Las sentencias, que se dictarán el mismo día del juicio o en el siguiente, serán apelables en ambos efectos para ante el Juzgado de primera instancia. Contra el fallo de este Juzgado no se dará recurso de casación.

Artículo 15. La ejecución de las sentencias se llevará a cabo por los trámites de la ley de Enjuiciamiento civil, y los Jueces municipales encargados de la misma podrán aplicar, por consideraciones de equidad o en atención a las circunstancias especiales de la población, los términos establecidos para el lanzamiento del desahucio, hasta dos meses, si se tratara de una casa habitación que habiten, con efecto, el demandado o su familia, y hasta seis meses, si de un establecimiento mercantil, fabril, de tráfico o de recreo.

Artículo 16. La imposición de las sanciones e indemnizaciones fijadas en los anteriores artículos y la terminación del juicio de desahucio no serán obstáculo, si hubiese existido mala fé o dolo por parte de cualquier litigante, para que los interesados ejerciten las acciones civiles o penales que les correspondan en el procedimiento adecuado.

Artículo 17. Los Tribunales y Autoridades desestimarán en todo caso las reclamaciones que los arrendatarios o inquilinos formulen con manifiesto abuso de derecho.

Artículo 18. Para los efectos de este Decreto, se entiende por propietario no sólo el dueño del inmueble, sino el titular de cualquier derecho real a quien correspondiera la facultad de dar en arrendamiento; por alquiler, precio o merced la cantidad global que por todos conceptos haya de abonar el inquilino por razón del arrendamiento, y por población los Centros urbanos, con sus ensanches, zonas y agregados.

Artículo 19. Las disposiciones de este Decreto regirán desde 1.º de Enero hasta el 30 de Junio de 1925.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO
 El Presidente Interino del Directorio Militar,
 Antonio Magaz y Pons
 (Gaceta 18 de Diciembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por las Comisiones provinciales

de Sanidad local de Valladolid, Córdoba, Valencia y Madrid, sobre interpretación de las disposiciones vigentes relativas a la apertura e inspección de edificios y locales destinados a teatros, cine-matográficos y espectáculos públicos en general; teniendo en cuenta que efectuada la reorganización de las Comisiones sanitarias a que se refiere el artículo 183 del Estatuto municipal, y llevada a cabo por el Real decreto de 14 de Julio último, con arreglo al que corresponde a las Comisiones provinciales de Sanidad local el reconocimiento de los salones destinados a espectáculos públicos, como trámite previo para su apertura, estos organismos son los llamados a desempeñar en lo sucesivo las funciones que el citado Reglamento encomendaba a las Juntas consultivas de todas las provincias que, como consecuencia, no tienen ya razón de ser, exceptuándose la de Madrid, en consideración a la especial competencia que en la materia confieren las disposiciones vigentes la Dirección general de Seguridad.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de la Central de Sanidad local, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan disueltas en todas las provincias exceptuándose la de Madrid, las Juntas Consultivas e Inspectores de Espectáculos públicos, creadas por el Reglamento de 19 de Octubre de 1913

2.º Las facultades que este Reglamento confería a las disueltas Juntas, especialmente en sus artículos 88 y 89, serán desempeñadas en lo sucesivo por las Comisiones provinciales de Sanidad local.

3.º La Junta Consultiva e Inspectora de Espectáculos públicos de Madrid, continuará subsistente con la misma composición y atribuciones que el citado Reglamento le confiere; y

4.º Los Subdelegados de Medicina y los Inspectores de Sanidad continuarán ejercitando las facultades que sobre reconocimiento de viviendas y edi-

ficios tienen asignadas en las disposiciones vigentes sobre servicios sanitarias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio
MARTINEZ ANIDO
 Señor Gobernador civil de la provincia de...
 (Gaceta 21 de Diciembre)

SECRETARIA PROVINCIAL

Núm. 2781
 DELEGACION DE HACIENDA
 DE BALEARES

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés de 1.166'40 pesetas expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos el 10 de Septiembre de 1923 bajo los números 125 de entrada y 23 de registro a favor del constituyente don Bartolomé Mir Calafell Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, se hace público por medio de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, para que puedan los interesados plantear las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos en un plazo de dos meses a partir del siguiente día al de la publicación del presente en los referidos diarios oficiales, y transcurrido el término fijado sin reclamación de tercero, quedará anulado el resguardo perdido, expedándose otro nuevo a favor del mencionado señor Mir, con arreglo al Reglamento del ramo, a la ley de 7 de Julio de 1911 y a la circular de la Dirección General del Tesoro del siguiente día 22.

Palma 24 de Diciembre de 1924. — El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Núm. 2780
 Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares

Esta Comisión mixta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento para la aplicación de la Ley de reclutamiento, acordó en sesión de hoy introducir las variaciones siguientes en la distribución del cupo de filas respectivo a las bajas de Palma e Inca, publicada en el n.º 9027 de este periódico oficial.

Caja de recluta de Palma Reemplazo de 1924

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión	prórroga	
Algaida	31	23	889	1	24	1		25
Andraitx	24	18	494		18			18
Lluchmayor	66	50	860	1	51			51
Santa María	21	16	183		16			16
Palma	442	340	608		340	4	8	352
Pulpiñent	10	7	705	1	8		1	9
Sóller	46	35	448		35		2	37

Caja de recluta de Inca Reemplazo de 1924

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión	prórroga	
Felanitx	93	71	619	1	72	1	3	76
San Lorenzo de Descardazar	40	30	804	1	31			31
Porto	26	20	022		20	3	2	25
Pollensa	53	40	815	1	41	2		43

Lo que en cumplimiento de la citada disposición, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Palma 24 de Diciembre de 1924. — El Presidente, Luis Canals. — P. A. de C. M. — El Secretario, Miguel Font.

TESORERÍA-CONTADURÍA
de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Recaudación en sus artículos 50 y 52 se publica el precedente anuncio comprensivo de los morosos que deben satisfacer sus débitos en el plazo de cinco días los vecinos de Palma y de tres los de los pueblos de la provincia, quedando incurso por tanto en el primer grado de apremio.

Número Certificación.—Nombres y apellidos.—Vecindad.—Concepto

1 Sociedad general alumbrado, Mahón, Timbre, 1000'00 pesetas.

Ayuntamiento de Inca, Inca, Derechos Reales, 88'58 id.

8 Pedro J. Alemañy Rosselló, Palma, id. id., 2'00 id.

4 Pedro José Alemañy, Andraitx, id. id., 2'02 id.

5 Cristóbal Magrana Ripoll, Sóller, id. id., 2'37 id.

6 Pedro J. Alemañy, Palma, id. id., 1'98 id.

7 Ramón Villalonga Oliver, idem, id. id., 2'37 id.

8 Gabriel Salado, idem, id. id., 4'78 idem.

9 Fernando Molina idem, id. id., 3'20 id.

10 Juan Pieras Alemañy, idem, id. id., 1'97 id.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 20 de Diciembre de 1924. El Tesorero-Contador, Mateo Ros.

Núm. 2772

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Anuncio.—El día 10 de Enero próximo a las 11 de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía de Buñola, bajo la presidencia del Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia del Secretario y del Sobreguarda de la Zona en representación de este Distrito, la subasta para pagar 161 pines derribados por el viento en el monte La Comuna de dicha localidad, bajo la tasación de 1.400 pesetas, cubriendo dichos pines 92 metros cúbicos.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones vigente que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, correspondiente al día 22 de Agosto de 1922.

El que resulte rematante de la misma habrá de ingresar en las oficinas de este Distrito por indemnizaciones al personal facultativo del mismo la cantidad de 160 pesetas, cuya cantidad será aumentada en proporción de lo que alcance el remate siendo variada la parcia correspondiente a la entrega, cuyo total importe le será comunicado al interesado al notificarle la aprobación definitiva de la subasta.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Buñola y personas a quienes pueda interesar la referida subasta.

Barcelona 22 de Diciembre 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Vicente Arturo Canaves.

Núm. 2785

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de Baleares

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma 26 de Diciembre de 1924.—El Jefe de Estadística, Bernardo H. daigo.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Ejercicio económico de 1924 a 25

Mes de Diciembre

La Comisión de Ensayos propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.172'93
Id. 3.º—Policia urbana.	41'66
Id. 9.º—Cargas.	335'53
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	5.781'49
Id. 11.—Imprevistos.	61'91
Total.	8.391'49

En Palma 15 de Diciembre de 1924. —Aprobado por la Comisión Permanente. A. I. resulta de la sesión de hoy. —El Presidente, A. Alfredo Llompart. —El Secretario, Antonio Rosselló.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto 1924-25.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión Municipal Permanente conforme dispone el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	5.208'83
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	2.199'50
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	7.065'91
Id. 4.º—Instrucción pública	3.041'09
Id. 5.º—Beneficencia.	3.953'41
Id. 6.º—Obras públicas.	3.285'00
Id. 7.º—Corrección pública	"
Id. 8.º—Montes.	"
Id. 9.º—Cargas.	9.934'62
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	41'66
Id. 11.—Imprevistos.	318'20
Id. 12.—Resultas.	"
Total.	35.048'22

Acordada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 5 Noviembre de 1924.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V. B.º—El Alcalde-Presidente, Antonio Victory.

Núm. 2762

AYUNTAMIENTO DE SINEU

La mayoría de los vecinos y electores residentes en la Entidad local menor Llorito elevó a este Ayuntamiento, el día doce del mes en curso, una instancia interesando que se acordara segregarse del término municipal de esta villa el territorio correspondiente a la referida Entidad y constituir nuevo Municipio con el nombre de «Lloret de Vista Alegre».

Y el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria que celebró el día veinte del actual, acordó por unanimidad acceder a la petición formulada por la mayoría de que se ha hecho mérito, conceder la segregación solicitada, cuya línea divisoria se determinará oportunamente con arreglo a lo que dispone el artículo 27 de Reglamento sobre población y terminos municipales de 2 de Junio de 1924, y crear nuevo Municipio con la porción segregada, que llevará el nombre proyectado por los solicitantes.

Habiendo sido adoptada la precedente resolución por el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales que forman este Ayuntamiento pleno, circunstancias exigidas por el artículo 16 del Estatuto para constituir nuevo Municipio, se firmó el acuerdo de constitución del mismo, adoptado por la Corporación municipal; y, en su consecuencia, desde aquel momento comenzó su vida legal el Municipio formado por el territorio correspondiente a la Entidad local menor Llorito, que se im-

mará en adelante «Pueblo de Lloret de Vista Alegre».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Sineu a 22 de Diciembre de 1924.—El Alcalde accidental, Miguel Ferrer. —El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 2763

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Habendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno un Presupuesto extraordinario, de conformidad a lo prevenido en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal estará expuesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 23 de Diciembre de 1924. —El Alcalde-Presidente, Miguel Mataró.—P. A. del A. P.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2770

Formado por el Ayuntamiento pleno el Pedido para proceder al cobro de los derechos establecidos en el Presupuesto ordinario vigente sobre «caesagüe de canales y tejados en la vía pública», estará expuesto al público en esta Casa Consistorial a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 22 de Diciembre de 1924. —El Alcalde-Presidente, Miguel Mataró.—P. A. del A. P.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2766

ALCALDIA DE MONTURI

EDICTO.—Acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Monturi 19 Diciembre de 1924.—El Alcalde, Pablo Simeon.

Núm. 2769

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día de hoy, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1923 a 24 y ejercicio trimestral de 1924 permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estime convenientes.

La Puebla 22 de Diciembre 1924.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 2774

ALCALDIA DE ALARÓ

Don Cristóbal Borao y Salom, Alcalde Constitucional de la villa de Alaró provincia de Baleares.

Hago saber. Que solicitado por los vecinos de la Parroquia de Consell de este término municipal ser declarada la misma Entidad Local menor, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, acordó acceder a lo solicitado, por estar comprendido en el caso (a) art. 2.º del Reglamento sobre población y terminos municipales, quedando en su consecuencia reconocida la mencionada Parroquia de Consell, Entidad Local menor.

Lo que se hace público, por el presente, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 3.º del citado Reglamento.

Alaró 24 Diciembre de 1924.—El Alcalde, Cristóbal Borao y.

ALCALDIA DE PETRA

Presentado a esta Alcaldía por el vecino de esta villa D. Monserrate Galmés Galmés el proyecto de urbanización de unos terrenos conocidos por «Ca'n Oms», quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes contado desde la fecha de inscripción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación, conforme previene el artículo 25 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Petra 24 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Francisco Ramis.

Núm. 2778

REQUISITORIA

Jaime Palmer Alemañy, natural de Andraitx (Baleares), hijo de Gaspar y de Juana Ana, de 25 años de edad, soltero, de profesión marmitón y procesador por delito de deserción del vapor «Barcelona» en el puerto de Nueva Orleans, comparecerá en el plazo de treinta días contando a partir de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES correspondientes, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cadiz D. José Carlos Camargo y Segerbhai, para responder a los cargos que le resultan a causa que contra el mismo instruyo por el referido delito, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado ni ser habido será declarado rebelde.

Cadiz a 22 de Diciembre de 1924.—El Juez Instructor, José Carlos.

Núm. 2765

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en los autos ejecutivos que sigue D.ª María Ignacia Frontera y Esterich contra don Bartolomé Susu y Roca se saca a pública subasta por segunda vez con baja del veinticinco por ciento del justiprecio y por término de veinte días, el inmueble que se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Enero próximo venidero a las diez, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Casa de planta baja de una sola vertiente con cochera y tierra adjunta, huerto, una fuente y un aljibe, situada en el término de esta ciudad, comarca de Génova, de cabida unos 1049 metros cincuenta decímetros cuadrados, o lo que fuere, y linda, por Levante, con la carretera de Andraitx, donde tiene un portal principal de entrada que lleva el número 12; por el fondo o sea el Oeste con calle llamada de San Guillermo, en la que también tiene otro portal; por la derecha o Norte con otra finca de igual extensión propia de D.ª María de la Concepción Susu y Roca, que antes formó con la que se describe una sola; y por Sur o izquierda con la calle de San Agustín. Justipreciada en treinta mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento del justiprecio de la finca, de cuyo requisito está relevada la ejecutante, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la mitad del justiprecio.

2.ª Los autos, titulación y certificación de gravámenes a que esté afectada la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto Acuario. Que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, que consiste en una certificación librada por el Sr. Registrador, y que las car-

gas o gravámenes anteriores y los preferen es, si los hubiere, a crédito de la actora, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extensión el precio del remate.

3.º Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes, serán de cargo del comprador, incluíase las costas que se ocasionaren en el caso de presentarse en autos.

Palma diez y ocho Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gaxá.

Núm. 2764

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en expediente sobre reclusión definitiva de Jorge Tur Torres de 18 años de edad, natural de Ibiza, hijo de Bartolomé y de María por haber terminado el período de observación a que fué sometido a instancia del Sr. Director de la Casa de Misericordia en el Manicomio de esta provincia, donde se encuentra, he acordado se emplee a los parientes de dicho alienado a fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos sobre la expresada reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido el indicado término sin comparecer, se resolverá sin su audiencia lo que proceda.

Dado en Ibiza a 22 de Diciembre de 1924.—El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2782

CEDULA DE NOTIFICACION

A D. Martín Moll Barceló, cuyo domicilio ha sido en Santa Margalida y actualmente en ignorado paradero se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del once de Noviembre último mandó se ampliara a los puntos de la finca denominada La Bisbal de Can Memento o a sus rentas el embargo practicado en vinticuatro de Abril último, y en los autos sobre depósito de la persona de su esposa Antonia Mateu Pujadas, cuya amputación de embargo se llevó a efecto el día catorce del mes último y habiendo solicitado el procurador de dicha Antonia Mateu Pujadas que fuera notificada la predicha amputación de embargo al marido de ésta Martín Moll Barceló, que por estar ausente y en paradero ignorado se practicara por medio del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ha recaído la siguiente providencia: «Haga diez y siete Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado el anterior escrito, con la carta orden que se acompaña únase a los autos de su razón y como se pide.—Lo mandó y firmó S. S.º; hoy fe.—Eutrená.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Inca 19 Diciembre de 1924.—El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 2761

Juzgado de primera instancia de Inca

ORDULA DE CITACION

A D. Ochofré Calmarí y Perelló, se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en los autos sobre preparación de demanda ejecutiva seguida por el Procurador don Arnaldo Mir en nombre de Sebastián Perelló y Alomar sobre pago de cantidad de mil y mil quinientas pesetas más, consignadas, en pagarés, ha mandado se cite de comparencia por segunda vez al expresado D. Ochofré Calmarí y Perelló, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual a las once, al objeto de absolver, posiciones para el reconocimiento de su firma puestas al pie de los citados pagarés a instancia de dicho Sebastián Perelló, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de aquellas para los efectos de la ejecución y que la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 2760

D. Pablo Ferrer Algina, Juez municipal, letrado, de la ciudad de Inca, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se cita a los herederos ignorados de D. Juan Orelli Zaragoza, mayor de edad, casado, vecino que fué de Málaga y residente en la ciudad de Inca en Octubre de 1916, a fin de que comparezcan en la Sala Audien-cia de este Juzgado municipal sito en la Plaza de Santo Domingo número 6, el día treinta de Diciembre próximo a las once horas al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D.ª Magdalena Lombardi Ramis, sobre pago de quinientas pesetas con los intereses legales desde la interposición de dicha demanda, cuya suma adeudada en virtud de pagaré suscrito por el deudor D. Juan Orelli Zaragoza; en la inteligencia que si no verificare los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado por providencia de esta fecha.

Dado en Inca a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Juan Con, Secretario.

Núm. 2783

COMPANIA DE MINAS DE IBIZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 8.ª de la Escritura social, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar sesión ordinaria que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de la «Salinera Española» en esta Ciudad, calle de Palacio n.º 49, el día 12 de Enero próximo, a las once de la mañana, debiendo los Señores Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía antes del día 10 del citado mes de Enero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Accionistas.
Palma 27 Diciembre de 1924.—El Secretario, Bartolomé Fons.

Núm. 2786

ISLEÑA MARITIMA S. A.

Se participa a los Señores tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que en el sorteo celebrado el día 20 del actual, en el domicilio social ante el Notario de este Ille: Colegio, D. Antonio Saet y Maga, han resultado sorteadas cien y tres Obligaciones, señaladas con los números siguientes:

4.025 al 4.034, 3.542 al 3.551, 990 al 999, 2.694 al 2.703, 689 al 698, 3.881 al 3.890, 748 al 757, 1.100 al 1.109, 4.656 al 4.665, 1.079 al 1.088, 2.165 al 2.167.

El pago de las reseñadas Obligaciones amortizadas, se efectuará a partir del día dos de Enero próximo, en el domicilio social, sito en esta Ciudad, Via Layetana, número dos y en la Delegación de la Compañía Transmediterránea en Palma de Mallorca, contra entrega de los títulos amortizados y factura relacionada con el recibí y firma.

Barcelona para Palma de Mallorca, 24 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Joaquín Piñeyro.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MARRATXI

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	6950'01	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18299'34	
CARGO.	25249'35	
Data pagos verificados en igual trimestre.	17197'39	
Existencia para el trimestre que sigue.	8051'96	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	119'00	119'00	238'00
Montes.			
Impuestos.	8640'65	2486'57	11127'22
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	119'45		119'45
Rc. para cub. el déficit.	26307'14	15693'77	42000'97
Reintegros.			
Cargo pesetas.	35186'24	18299'34	53485'58

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	9924'23	2892'02	12816'25
Policia de Seguridad.	1100'00	300'00	1400'00
Policia urbana y rural.	1857'94	1426'77	3284'71
Instrucción pública.	1835'00	886'80	2721'80
Beneficencia.	80'00	309'50	389'50
Obras públicas.	2924'40	4725'05	7649'45
Corrección pública.	3346'46	1'50	3350'96
Montes.			
Cargas.	6742'10	6622'50	13364'60
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	426'10	30'25	456'35
Resultas.			
Data pesetas.	28236'23	17197'39	45433'62

En Marratxi a 31 Marzo de 1924.—El Depositario, Vicente Jaume.—El Secretario Contador, Bartolomé Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Borrero.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PETRA

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	102'64	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8694'17	
CARGO.	8796'81	
Data pagos verificados en igual trimestre.	8814'17	
Existencia para el trimestre que sigue.	482'64	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		1733'22	1733'22
Montes.			
Impuestos.	2561'25	317'20	2878'45
Beneficencia.		34'46	34'46
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	75'00	1371'82	1446'82
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.	19356'16	6237'47	24593'63
Reintegros.			
Cargo pesetas.	21992'41	8694'17	30686'58

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	11202'60	3493'36	14695'96
Policia de Seguridad.	4015'50	835'00	4850'50
Policia urbana y rural.	1530'00	332'00	1862'00
Instrucción pública.	665'00		665'00
Beneficencia.	12'00	20'68	32'68
Obras públicas.	694'00		694'00
Corrección pública.	816'56	18'00	834'56
Montes.			
Cargas.	2954'03	3118'13	6102'16
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	1163'60	497'00	1660'60
Resultas.			
Data pesetas.	23053'29	8324'17	31377'46

En Petra a 9 de Abril de 1924.—El Depositario, Miguel Manroig.—El Secretario Contador, Guillermo Ribes.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Ramis.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3689'86	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3835'91	
CARGO.	7525'77	
Data pagos verificados en igual trimestre.	3606'73	
Existencia para el trimestre que sigue.	3919'04	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.	2411'30		2411'30
Impuestos.	126'00	217'00	343'00
Beneficencia.		17'68	17'68
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	30'50	30'50	61'00
Resultas.	3516'43		3516'43
Rc. para cub. el déficit.	5884'25	3570'73	9454'98
Ingresos indebid.			
Cargo pesetas.	11963'48	3835'91	15804'39

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	3227'35	1628'65	4856'00
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	722'77	315'16	1037'93
Instrucción pública.	1047'23	556'40	1603'63
Beneficencia.	22'80		22'80
Obras públicas.	1400'00		1400'00
Corrección pública.	211'28		211'28
Montes.	126'40	403'57	529'97
Cargas.	1451'29	690'21	2151'50
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	60'00	12'74	72'74
Resultas.			
Data pesetas.	8275'62	3006'73	11282'35

En Fornalutx a 24 Abril 1924.—El Depositario, José Mayol.—El Secretario Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Mayol.

GOBIERNO CIVIL

Anuncia haber presentado Don Antonio Maria Qués, Delegado de la Compañía Transmiterránea en Palma, una instancia y proyecto solicitando permiso para llevar a efecto una instalación mecánica en la Zona marítima de Porto-Pi para carga y descarga, lo que se abre información pública durante 30 días. 9043

Teniendo noticia que los Subdelegados de los distritos Judiciales de la provincia remiten incompleto el cuadro de la estadística sanitaria en la segunda decena de cada mes, prevengo a los Sres. Profesionales de las ciencias de curar y de prevenir que toda demora o falta de cumplimiento será castigado. 9044

Publica circular del Delegado general de Abastos para que ordene a los delegados gubernativos exijan que todos los dueños de molinos y fábricas presenten una declaración quincenal de la aceituna entrada en el molino y el aceite producido. 9045

Idem haber nombrado al Médico D. Bernardo Obrador Nadal, Subdelegado de Medicina en propiedad del Distrito de la Lonja. 9046

Manifiesta haber presentado Don Bernardo Coll Rocas una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineral lignito sita en el término municipal de Selva. 9046

Publica un Real decreto del Directorio Militar, inserto en la Gaceta del 4 corriente, limitando aprovechamientos de Montes de propiedad. 9046

Manifiesta haber recibido un telegrama del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, encargando prohíba terminantemente en esta provincia la proyección Cinematógrafos película «koenigsmarken», por atacar dignidad naturales un país amigo de España. 9047

Publica el expediente de expropiación de varias fincas de Lluchmayor para la apertura de una nueva calle. 9048

Idem id. id. id. para la construcción de un Matadero. 9049

Idem circular del Excmo. Señor Director general de Administración, para que los Sres Alcaldes le remitan certificación de las cifras expresivas de la existencia total que tengan en sus cajas el 31 del corriente, a fin de poder formar un resumen. 9051

Hace público que habiendo renunciado el interesado el registro minero Virgen del Puig, sito en los términos municipales de Pollensa y Alcudia ha decretado la cancelación y fenequimiento de su expediente. 9051

Publica circular dictando disposiciones encaminadas al cumplimiento del Reglamento para la ley de pesas y medidas desde el 1.º de Enero de 1925. 9051

Idem id. del Capitán general de estas Islas para que los Señores Alcaldes recojan las mantas que deben entregar en el Depósito de Intendencia los licenciados, pasando nota a este Gobierno civil. 9052

Anuncia que por la Presidencia del Directorio manifiesta que no alcanza al Personal del Cuerpo de Porteros el Real decreto de los subalternos de 28 de Noviembre anterior. 9053

Declara extinguida la epizootia

del Mal Rojo en el término municipal de Maria de la Salud. 9054

PRESIDENCIA

del Directorio Militar

Real decreto disponiendo que los haberes correspondientes a las Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras podrán ser percibidos indistintamente en concepto de sueldo o de gratificación. 9043

Real orden dando reglas para la elección de los Vocales del Consejo de la Economía Nacional, creados por el Real decreto de 23 Julio del año actual. 9043

Otra disponiendo que los Ayuntamientos que obtengan préstamos para la construcción o mejora de Escuela o para fines análogos de utilidad pública del Instituto Nacional de Previsión o de cualquiera de sus Cajas colaboradoras, podrán pignorar en garantía de tales operaciones, sin necesidad de su conversión en títulos al portador, las láminas intransferibles de la Deuda pública que les pertenezca. 9043

Otra idem que los acuerdos municipales de conversión de inscripciones intransferibles de la Deuda pública en títulos al portador tendrán la condición legal de acuerdos de enajenación de dichos valores y serán valederos y eficaces siempre que se acomoden a las condiciones y requisitos que en cada caso exige el vigente Estatuto municipal. 9043

Otra aprobando la Instrucción que se inserta, acomodada a los preceptos del Estatuto municipal y Reglamento sobre población y términos municipales, a los efectos de la formación del padrón de habitantes de 1924 en cada uno de los Municipios de España. 9043

Real decreto nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia de Ciudad Real a Don Rafael Rubio Freire Duarte, Magistrado de la de Palma. 9045

Otra idem para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma a D. José Pérez Martínez, Fiscal de la de Gerona. 9045

Real orden disponiendo se consideren incluidos en el número 3.º de la Real orden de 14 de Junio del año actual y sean abonados directamente a las Corporaciones provinciales y municipales, sin sujeción a la prorrata establecida en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril último, aquellos créditos a favor de dichas entidades que, aun siendo anteriores al primero del referido mes de Abril, y procediendo de liquidaciones practicadas a dichas Corporaciones en las que éstas hagan resultado con débitos, no exceda del 2 por 100 de la cifra que como crédito a favor de los mismos haya resultado en la correspondiente liquidación. 9045

Otra modificando la de 3 de Enero de 1923, variando el concepto de obrero a los efectos del Censo Electoral social. 9047

Exposición y R. D. declarado que los voluntarios de un año y menores de diez y ocho que actualmente se hallan en filas, pueden rescindir su compromiso; y que los que así no lo hagan quedarán para lo sucesivo sujetos a los mismos deberes que los del reemplazo ordinario en cuanto a su destino se refiera. 9052

Real orden declarando libre la venta de localidades para teatros y espectáculos públicos, siempre que se cumpla lo dispuesto en las reglas que se insertan. 9053

Otra fijando las formalidades que han de tenerse en cuenta para la venta de algodón, por los particulares, procedente de la cosecha actual. 9053

Otra aclarando en la forma que se indica la de 27 de Noviembre último, referente a la forma de abonar a las Corporaciones provinciales y municipales los créditos que les resulten en liquidación, cuando el importe de sus débitos no exceda del 2 por 100 de aquellos créditos. 9053

Otra aclarando dudas a que ha dado lugar la aplicación del Real decreto de amnistía e indulto general de 4 de Julio del año actual. 9053

Otra circular, disponiendo que cuando las Asociaciones, Agrupaciones o representaciones de funcionarios a que se refiere la base 10.ª de la ley de 22 Julio de 1918, introduzcan alguna modificación en sus Estatutos, Reglamentos o contratos sociales, cumplan los mismos preceptos que cuando se trata de la formación de Sociedades de la mencionada índole. 9053

Exposición y Real decreto disponiendo se considere prorrogado por dos meses el plazo de ocho meses concedido para que puedan acogerse a los beneficios que señala el Real decreto de 12 de Abril del año actual, los profugos que residan en Continentes que no sea el de Europa. 9054

Otra idem relativo a contratos de arrendamiento de fincas urbanas. 9055

GUERRA

Real orden circular, disponiendo se convoque el concurso para la compra de fincas rústicas en cualquiera de las 47 provincias de la Península, con destino a un Depósito de crería y doma de potros. 9045

La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles publica relación de destinos vacantes en esta provincia. 9045

La misma publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 9053

MARINA

Real orden disponiendo se abra un concurso para cubrir 25 plazas de Aprendices de Aeronáutica vacantes en la Escuela de Aeronáutica Naval. 9044

HACIENDA

Real orden ampliando hasta el 15 de Diciembre actual, a las trece de su tarde, el plazo para la presentación de las solicitudes de los agricultores que deseen realizar experiencias de cultivo del tabaco en el año próximo. 9046

Otra declarando que los fabricantes de alcoholes y aguardientes pueden, cualquiera que sea el régimen a que se hallen sometidos, destinar a la exportación productos de su fabricación cualquier graduación, con sujeción a los preceptos del Reglamento de la Renta. 9054

GOBERNACION

Real orden circular disponiendo que por los Gobernadores civiles

les se exija y exija a los Alcaldes y demás autoridades que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones sobre abastos. 9044

Otra idem que por los Gobernadores de provincia se ordene a los Delegados gubernativos y Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la Nación, presten la mayor atención al servicio de estadística de animales de abasto y de industrias lácteas, y con urgencia y con el mayor cuidado y exactitud reúnan los datos que les sean interesados por la Asociación general de Ganaderos del Reino y los consignen en los impresos por ella enviados a todos los Municipios. 9044

La Dirección general de Sanidad publica convocatoria de oposiciones para la provisión de 19 plazas vacantes de oficiales primeros de Administración que civil, el el Cuerpo Médico de Sanidad exterior. 9047 y 9048

La Dirección general de Administración anuncia oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y que disponiendo se publique el programa de temas que ha de servir de base al segundo ejercicio de las referidas oposiciones. 9050

La misma publica el programa de temas para el segundo ejercicio de las oposiciones antes mencionadas. 9050

Real orden resolviendo consultas formuladas por algunas Autoridades sanitarias de puertos y por armadores y consignatarios de buques acera de las horas y días hábiles en los servicios de Sanidad exterior. 9052

Otra disponiendo que por las Delegaciones de Hacienda se entregue al Gobernador civil de la provincia respectiva el importe de la participación concedida a la Beneficencia de las multas impuestas por la Dirección general de Seguridad y por los Gobernadores civiles. 9052

Otra circular, disponiendo que den disueltas en todas las provincias, exceptuándose la de Madrid, las Juntas consultivas e inspectoras de espectáculos públicos, creados por el Reglamento de 19 de Octubre de 1913. 9055

INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Real orden disponiendo que las oposiciones restringidas convocadas por Real orden de 9 de Octubre último, den comienzo en todas las provincias el día 15 de Diciembre actual. 9044

FOMENTO

Real orden dando disposiciones con el fin de reglamentar, en lo que afecta a los servicios de este Ministerio la aplicación de algunos de los artículos del Real decreto de 1.º de Septiembre último, relativo al régimen de alcoholes. 9046

La Dirección general de Obras públicas anuncia haber adjudicado al «Fomento de Obras y Construcciones» la subasta para la construcción de las obras de adoquinado de la prolongación del muelle nuevo y rama corta del Norte del puerto de Palma de Mallorca. 9046

Real orden disponiendo se recuerde a los Gobernadores civiles de las provincias en que se cul-

- tiva el olivo el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 29 de Octubre de 1923. 9050
- TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA**
- Real orden disponiendo se abra una información pública sobre la situación de la industria alpargatera y medios de prevenir y conjurar la crisis porque la misma atraviesa. 9045
- Otra declarando que las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias tienen derecho a tomar parte en la elección de vocales representantes de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas legalmente constituidas, en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior. 9048
- Otra comunicada, del Presidente interino del Directorio Militar, declarando que siempre que se proyecte la realización de un espectáculo público de demostraciones aeronáuticas de carácter civil, es preciso dar previo conocimiento al Servicio de Aeronáutica civil, para que sea designado un Delegado técnico de dicho Departamento que, previas las comprobaciones necesarias, informe sobre el estado de la aeronave, entrenamiento de su piloto, situación legal de ambos y forma en que han de realizarse las demostraciones y precauciones de carácter técnico que deben tomarse. 9054
- JUNTA PROVINCIAL**
de Abastos
- La Junta Central ha acordado levantar la tasa a los aceites de Oliva. 9050
- La misma ruega se interese de los delegados gubernativos de esa provincia que mensualmente exijan una declaración jurada de las entradas de dicho subproducto en cada fábrica de su demarcación. 9050
- La misma encarga se ordene a las autoridades que reúnan todos los datos en cada pueblo de las reses de ganado vacuno, lanar y de cerda, que diariamente se sacrifican y los remitan a esa provincia. 9050
- DIRECCION GENERAL**
de Obras públicas
- Publica once edictos anunciando otras tantas subastas de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de algunas porciones de los kilómetros que detalla de varias de las carreteras de esta provincia. 9052
- COMISION PROVINCIAL**
- Publica nota de precios que deberán liquidarse y abonarse los suministros a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Octubre. 9043
- Manifiesta que no habiendo ingresado en la Caja provincial durante el periodo de recaudación voluntaria, gran parte de los Ayuntamientos el 2.º trimestre y algunos el 1.º de la cuota provincial de este año, concede un plazo de ocho días para que lo verifiquen, de lo contrario se procederá por la vía de apremio. 9044
- Anuncia que el sorteo anual de las obligaciones del empréstito provincial tendrá lugar el día 9 de los corrientes a las once en el Salon de actos públicos de esta Corporación. 9044
- Publica el extracto de las cuentas provinciales documentadas correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924. 9046
- Hace público que abierto el día 30 de Noviembre próximo pasado al cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 1.852'00 pesetas depositadas durante dicho mes. 9047
- Publica el 5.º sorteo anual de los números amortizados de las Series A, B y C. 9048
- Publica nota de precios que deberán liquidarse y abonarse los suministros a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Noviembre. 9051
- JUNTA LOCAL LIQUIDADORA**
de los créditos y débitos de los Ayuntamientos
- Rectifica un error material padecido al redactar el resumen de las liquidaciones practicadas referente a las cantidades que anualmente ha de satisfacer el Ayuntamiento de Ibiza. 9053
- COMISION MIXTA**
de Reclutamiento
- Publica variaciones en la distribución del cupo de filas respectivo a las Cajas de Palma e Inca. 9055
- JUNTAS PROVINCIALES**
del Censo Electoral
- La de Palma invita a las Corporaciones que se crean con derecho a representación corporativa y no figuren en la lista que detalla que soliciten su inclusión en el Censo. 9049
- Las de Mahón e Ibiza idem id. id. id. 9050
- La de Ibiza anuncia haber quedado constituida en la forma que detalla. 9053
- DELEGACION DEL GOBIERNO**
de S. M. en Menorca
- Publica relación de las licencias de caza concedidas durante el mes de Octubre último. 9043
- Idem id. id. id. id., Noviembre último. 9046
- JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**
- Manifiesta que terminadas las obras de acopios de la carretera de Palma a Estellenchs el contratista D. Lorenzo Bibiloni Guardiola, los Alcaldes de Esperlas y demás términos que radica la obra remitan a la Jefatura de Obras públicas un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del mismo. 9045
- Manifiesta que las subastas de acopios de piedra machacada que debían celebrarse el 23 corriente y siendo dicho día feriado tendrá lugar el 24 del mismo. 9046
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Publica relación de Sociedades, las cuales se les notifica que deben ingresar en concepto del 1'50 por 1000 por Timbre. 9044
- Cita para el 29 del corriente a Felipe Tomás Xamena (a) Ditet para que comparezca ante la Junta Administrativa de contrabando. 9052
- Publica el extravío del resguardo del depósito en metálico sin interés de 1.166'40 pesetas a favor de D. Bartolomé Mir Calafell. 9055
- TESORERIA-CONTADURIA**
de Hacienda
- Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos que relaciona. 9045
- Anuncia el pago de la mensualidad de Diciembre de la Clase pasiva. 9050
- Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos que relaciona. 9055
- ADMINISTRACION DE RENTAS**
públicas
- Publica una relación de Bajas por fallidos al padrón de transportes que detalla. 9045
- Notifica a D. Francisco Mir Valls y D. Gabriel Mesquida Pirelló, dueños de minas, para que antes del 31 corriente ingresen el importe del canon, de lo contrario se declararán caducadas las minas. 9046
- Hace público que terminados los trabajos de comprobación del Registro fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Sineu podrán formularse reclamaciones en el plazo de un año. 9051
- Reproduce una Real orden en que S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar se sirvió ampliar por seis meses el plazo concedido para solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias a que el mismo se refiere. 9051
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**
de Correos
- Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje o automóvil, entre la oficina del Ramo de la Puebla y la estación férrea de dicho puesto. 9048
- DISTRITO FORESTAL**
de Barcelona, Gerona y Baleares
- Anuncia para el 10 de Enero próximo la subasta para enagenar 161 pinos derribados por el viento en el monte la Comuna de Buñola. 9055
- JEFATURA SUPERIOR**
de Estadística
- Comunica que el Ilustrísimo Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en telegrama me ordena ponga en conocimiento de los Sres. Alcaldes que el modelo de cédulas que ha de servir para el empadronamiento referido al 1.º Diciembre sea el publicado en la Gaceta de Madrid de 22 actual. 9043
- Publica los datos del movimiento de población durante el mes de Octubre último y las defunciones clasificadas por causas de muerte. 9044
- Idem circular recomendado a los Sres. Jueces municipales que el día 5 del actual se sirven remitirle los Boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el pasado mes de Diciembre. 9055
- INSPECCION PROVINCIAL**
de higiene y sanidad pecuarias
- Publica estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Noviembre. 9053
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- El de Marratxí saca a subasta el servicio de acarreo de piedra machacada o balastro para los caminos vecinales. 9043
- El de Alayor anuncia haber acudido Juan Pons Borrás en solicitud de permiso para instalar un motor en la casa 45 de San Nicolás, lo expone al público para sus efectos. 9043
- Los de Pollensa, San Luis, Son Servera, Maria de la Salud, Santa Eulalia del Rio y Santa Eugenia, tienen expuestos los repartimientos en su parte real y personal. —9044, 9049 y 9053
- El de Lluchmayor tiene expuesto el reparto de los derechos sobre Guardería rural. 9044
- El de Andraitx abre concurso para alquilar un edificio con destino a la Escuela Nacional de niñas y habitación para la profesora. 9044
- El mismo saca a subasta un edificio de su propiedad destinado a Juzgado municipal, sito en la plaza de la Constitución. 9044
- El de Mahón publica concurso público para la provisión de la plaza de sustituto gratuito de Archivero de este municipio. 9044
- El de Sineu anuncia el sorteo de Obligaciones del Empréstito municipal. 9044
- Los de Felanitx, Esporlas y Binisalem, anuncian tener expuestos el padrón de carruajes de lujo. —9045 y 9048
- El de Palma anuncia que el 6 de Enero próximo se adjudicarán dos premios Ricardo Roca, a la laboriosidad. 9046
- Los de Costitx y Esporlas, tienen expuestos al público la matrícula del arbitrio sobre inquilinato. 9048
- El de Sóller anuncia la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre. 9047
- El de Palma tiene expuesto al público en la Secretaría el presupuesto municipal extraordinario y documentos que le acompañan. 9048
- El mismo anuncia que en la sesión del 15 corriente se efectuará el séptimo sorteo de Obligaciones del año 1913. 9048
- El de San José tiene expuestas al público una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1924-25. 9048
- El de Inca publica subasta de la cobranza ejecutiva de los arbitrios creados. 9048
- El de San Juan tiene expuesto al público las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24. 9049
- El de Selva participa a los vecinos del lugar de Caimari, reconocer a dicho lugar como Entidad local. 9049
- El de Valldemosa anuncia segunda subasta de las obras del ensanche del Cementerio. 9049
- El de San Juan hace público tener detenido en el corral público de esta villa un perro mastín 9050
- El de Palma anuncia haber acordado arrendar por seis años y seis meses la recaudación y aprovechamiento de los derechos impuestos sobre sillas y sillones en los sitios públicos. 9051
- El de María de la Salud anuncia tener detenido en el corral público un perro perdiguero de color blanco. 9051
- El de Campos del Puerto saca a subasta para contratar por los años 1925-26 el alumbrado público eléctrico. 9051
- El de Palma anuncia los ciento veinticinco Obligaciones de la Serie B, de cien pesetas que ha designado la suerte ser amortizadas. 9052
- El de Campos del Puerto anuncia subasta para la ejecución de las obras de una nave del Matadero municipal. 9052
- El de Son Servera abre concur-

so para adquirir terrenos al
rededor del casco de la pobla-
ción para la construcción de
un edificio escolar. 9052

El de Palma publica la distribu-
ción de fondos para satisfa-
cer las obligaciones del mes
de Diciembre. 9053

El de Mahón tiene expuesto un
presupuesto extraordinario de
125.000 pesetas para la habi-
litación de un local en la pla-
za de la Pescadería. 9053

El de Felanitx cita a los herede-
ros de D. Jaime Ballester para
notificarles la expropiación
del Molí D'Molendí. 9053

El de San Antonio Abad tiene
expuesta a efectos de recla-
mación aumentar las cantida-
des consignadas en el presu-
puesto de gastos. 9053

El mismo anuncia la cobranza
del segundo trimestre del repa-
rtimiento general de utili-
dades. 9057

El de Alayor tiene expuesto el
proyecto de carta Municipal
que se establece en orden al
régimen económico de este
Municipio. 9058

El mismo idem id. el presupe-
sto extraordinario formado para
la adquisición del cercado
lindante con el lado Oeste del
Paseo de San Pedro de esta
población. 9058

El de San Juan idem id. haber
formado el plano correspon-
diente para la prolongación de
la calle de la Luna 9058

La de Santa María idem id. la
enajenación al Fosaret cuyo
producto se destinará a la
construcción del edificio es-
cuela de párvulos. 9058

El de Montuiri tiene expuesto al
padrón de la prestación perso-
nal para el ejercicio económi-
co de 1924-25. 9054

El de Palma publica la distribu-
ción de fondos del presupuesto
de Ensanche para satisfacer
las obligaciones del mes de
Diciembre. 9055

El de Mahón idem id. id. para
el mes de Noviembre. 9055

El de Sineu anuncia haber reci-
bido de la mayoría de los ve-
cinos y electores residentes de
la entidad local menor de Llorito
en suplica que se acordará
segregar el territorio correspon-
diente a la referida
Entidad, y dicho Ayuntamien-
to acordó acceder a dicha pe-
tición. 9055

El de Lluchmayor tiene expues-
to el presupuesto extraordina-
rio. 9055

El mismo idem id. el padrón para
proceder al cobro de los de-
rechos establecidos en el pre-
supuesto ordinario vigente sobre
desague de canalones y
tejados. 9055

El de Montuiri idem id. la propu-
esta de unas transferencias
de crédito en el presupuesto
ordinario del actual ejercicio
de 1924-25. 9055

El de La Puebla tiene expuestas
al público las cuentas munici-
pales de esta villa correspon-
dientes al año 1923-24 y ejer-
cio trimestral de 1924. 9055

El de Alaró participa a los veci-
nos del lugar de Consell reco-
cer a dicho lugar como enti-
dad Local menor. 9055

El de Petra manifiesta que el ve-
cino de esta villa D. Monse-
rrate Galmés Galmés ha pre-
sentado el proyecto de urba-
nización de unos terrenos co-
nocidos por C'an Oms, que-
dan de manifiesto en la Secre-
taría. 9055

salem, Santa Eugenia, Son
Servera, Escorca, Deyá, Cal-
viá, Capdepera, Felanitx, Llo-
seta, Esporlas, Santa Maria,
Santa Margarita, Bafalbufar,
Campos del Puerto, Villa-
franca de Bonañ, Selva, Vall-
demosa, Puigpuñent, Muro,
Marratxí, Petra y Fornalutx,
publican la cuenta de caja
del 4.º trimestre del año 1923-
24.—9046, 9047, 9050, 9052,
9053, 9054 y 9055

JUNTAS MUNICIPALES
del Censo electoral

La de San José anuncia haber-
se constituido la Junta muni-
cipal en la forma que se ex-
presa. 9944

El Presidente de la de Ibiza, pu-
blica lo mismo. 9053

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica el nombramiento de
Juez municipal de Selva y al-
gunas vacantes de cargos de
Justicia. 9045

Recuerda a los Inspectores pro-
vinciales de Sanidad el más
exacto cumplimiento de la
circular de fecha 2 del actual. 9051

Publica relación de los Jueces
municipales y Suplentes a los
cuales afecta la próxima re-
novación. 9053

AUDIENCIA PROVINCIAL

C'ita, llama y emplaza a Maria-
no Costa Costa, procesado en
causa sobre abusos deshono-
nestos. 9045

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo contencioso-administrativo

Hace saber que D. Luis Pascual
y Bauzá ha deducido recurso
contra los acuerdos tomados
por el Ayuntamiento de esta
ciudad, por los cuales se de-
negó a dicha Sociedad el au-
mento de tarifas solicitado para
la percepción del fluido del
alumbrado y fuerza motriz, lo
que hace público a sus efectos 9044

TRIBUNAL
económico-administrativo Provincial

Notifica a D. Antonio Carbonell
Dalmau que el expediente en
reclamación económico-admini-
strativo por él promovido
referente a un Camión destina-
do al servicio de pasajeros,
se halla de manifiesto en la
Secretaría del Tribunal. 9043

JUZGADOS
de primera Instancia e Instrucción

El de la Catedral saca a subasta
los derechos que pertenecen
de varias fincas propias de
D. Antonio Fullana Sastre. 9043

El de la Lonja cita, llama y em-
plaza a Lucas Antich Rosse-
lló, procesado en causa que se
le sigue por contrabando. 9044

El de Mahón saca por segunda
vez subasta y con rebaja del
veinticinco por ciento los bie-
nes embargados a D. Nicolás
Sintes Petrus. 9044

El de Inca emplaza a las herma-
nas Vallespir y Pujol para que
se personen de nuevo en los
autos. 9044

El de la Lonja por medio de cé-
dula cita a los hermanos Cal-
dés y Amengual sobre unos
alimentos. 9044

El de Inca publica un fallo con-
denando a los herederos de
D.ª Antonia Ramis Orell. 9044

El de Mahón saca a subasta una
casa propia de D.ª Elvira Co-
ranti Navero. 9045

El mismo hace público que ha
sido declarado en estado de

quiebra D. Ernesto Matas y
Nicolau. 9045

El de la Catedral cita llama y
emplaza a Luis Roset Nadal,
procesado en causa que se le
sigue por delito de estafa de
dinero. 9045

El de Inca por medio de cédula
cita a D. Onofre Caimari Pe-
relló. 9045

El mismo saca a subasta los bie-
nes inmuebles propios de los
herederos desconocidos de An-
drés Pol Quetglas. 9047

El de Manacor cita a los herede-
ros de Andrés Artigues Cal-
dentey. 9047

El de la Catedral publica un fa-
llo condenando a Guillermo
Llambias Vidal. 9051

El de la Lonja hace saber a Juan
Costa Tur que se accedió al
requerimiento de inhibición
formulado por el Excmo. Se-
ñor Capitán general del de-
partamento de Cartagena. 9051

El de Ibiza llama a los parien-
tes de la alienada Maria Roig
Torres para acordar su o no
reclusión definitiva. 9051

El de Mahón cita, llama y em-
plaza al procesado Manuel Xu-
rigue. 9051

El de la Lonja publica el fallo
contra D. Valentin Fernán-
dez. 9052

El de Mahón anuncia la subasta
de varios bienes propios de
Jaime Pons Sintes. 9053

El de la Catedral saca a subasta
por segunda vez y con rebaja
del veinticinco por ciento de
una finca propia de D. Barto-
lomé Suau y Roca. 9055

El de Ibiza llama a los parientes
del alienado Jorge Tur Torres
para acordar su o no recusación
definitiva. 9055

El de Inca por medio de cédula
notifica a D. Martin Moll Bar-
celó de domicilio desconocido
que se ampliara a los puntos
de la finca La Bisbal de C'an
Memento o a sus ventas el em-
bargo practicado y en los au-
tos sobre depósito de su espo-
sa Antonia Mateo Pujadas. 9054

El mismo cita a D. Onofre Cai-
mari Perelló, cuyo actual pa-
radero se iguora para el reco-
nocimiento de su firma. 9055

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Algaida publica la vacan-
te de la plaza de Secretario en
propiedad de este Juzgado. 9043

El de la Lonja publica el fallo
de una sentencia condenando
a los herederos desconocidos
de D.ª Juana Ana Albertí y
Albertí. 9045

El de Villafranca de Bonañ
pone de manifiesto la vacante
de la plaza de Secretario de
dicho Juzgado. 9047

El de la Puebla publica el fallo
condenando a los herederos ig-
norados de Jaime Picó Bonnin
El mismo idem id. id. de Ra-
fael Cortés Miró (a) Aygor-
dante. 9048

El de Manacor cita a Juan Gal-
més Estelrich y otros para un
juicio verbal. 9049

El de Pollensa saca a subasta
varios objetos que detalla,
propios de Jaime Castillo Bi-
biloni. 9050

El de San Luis publica la va-
cante de Secretario de dicho
Juzgado. 9051

El de Santañy idem id. id. su-
plente. 9051

El de Inca cita a los herederos
ignorados de D. Juan Orell
Zaragoza. 9055

COMANDANCIA DE MARINA
de Menorca

Manifiesta que habiendo solici-

tado D. Pedro Comas Serra, el
poder dedicarse a la pesca de
esponjas, en aguas de Me-
norca se publica para alegar
el que quiera, lo que tenga
por conveniente. 9051

El de Ibiza idem id. id. D. Pedro
Comas Serra y D. José Palou
Coll idem id. id. 9053

JUNTAS DE PLAZA
y Guarnición de Mahón

El General Presidente de la de
Mahón anuncia concurso para
adquisición de artículos de
consumo que detalla. 9051

JEFATURA DE TRANSPORTES
Militares

La de Mahón anuncia concurso
para adquisición de artículos
de consumo que detalla. 9047

PARQUE DE INTENDENCIA
de Palma

Publica la vacante de la plaza
de maestro de maas de este
Parque dotada con el haber
diario de ocho pesetas cin-
uenta céntimos y demás ven-
tajas que señala. 9051

PRIMERA SUBINSPECCION
de Carabineros

Publica por segunda vez subas-
ta para construir una casa
Cuartel en el puesto de Lluch. 9044

REQUISITORIAS

El Juez Interventor de Ibiza don
Francisco Mayor Martínez ci-
ta a Antonio Mari Ribas por
haber faltado a concentración
a la caja de reducta de Ibiza. 9045

Idem id. de Palma Don Pedro
Llompart Ramis cita a Miguel
Romero Costabella procesado
por haber faltado a concentra-
ción. 9046

El de Santander D. Miguel Bur-
gues cita a Miguel Antonio
Palmer por haber faltado a
concentración. 9047

El de Barcelona D. Octorio Le-
zon Burdeos cita a Juan Serra
Torres procesado por deserción
mercante. 9053

El de Ibiza D. Francisco Mayor
Martínez cita a José Riera Bo-
ned por haber faltado a con-
centración a Caja. 9054

El de Cadiz D. José Carlos Cai-
margo y Segerbhal, cita a Jai-
me Palmer Alemañy por delito
de deserción del vapor Barcelo-
na en el puerto de Nueva Or-
leans. 9055

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la venta
de las escopetas encontradas
abandonadas y ocupadas a in-
fractores de la ley de caza. 9043

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Manifiesta haberse extraviado
las carteras-nombramientos de
los carabineros José Martínez
Egea y José Segurado Herre-
ro, así como la credencial de
la matrona de 2.ª Esperanza
Luis López. 9046

Publica que Antonio Gallardo
Espinar que de las averigua-
ciones hechas tan sólo se sabe
que vive en el extranjero, se
hace público a fin de que lle-
gando a noticia de su persona
se pudiera hacer efectiva cier-
ta cantidad que detalla. 9051

SECCION ADMINISTRATIVA
de primera enseñanza

Reproduce una orden de la Direc-
ción general de 1.ª enseñanza
en la que constan cierto nom-
bramientos provisionales de
maestros y maestras por los
turnos 1.º, 2.º y 3.º 9048

DEPOSITARIAS MUNICIPALES
Las de Buñola, Pollensa, Bini-

Idem de una relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho de propiedad, a quienes se adjudica destino. 9051

INSTITUTO NACIONAL de 1.ª enseñanza de Baleares

Anuncia que la documentación que ha presentado a este Instituto D. Vicente Tur Boned, estará expuesto al público en la Secretaría para las reclamaciones en contra de lo solicitado. 9048

ARRIENDO DE TRANSPORTES

El del arbitrio de circulación de Carruajes y automóviles, dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago al 1.º y 2.º trimestres. 9048

El mismo anuncia haber nombrado Recaudador Agente ejecutivo de los impuestos a don Antonio Alberti Mercant. 9048

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de contribuciones e impuestos

El de Pollensa dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos en el pago de la contribución. 9044

El de la Zona de Inca dicta providencia de 2.º grado de apremio contra D. Antonio Perelló Frontera. 9045

El de Alcudia idem id. id. contra morosos que relaciona. 9045

El de Sansellas idem id. id. id. 9046

El mismo idem id. id. id. 9047

El de la 1.ª zona de Palma saca a subasta una pieza de tierra propia de D.ª Catalina Llabrés Rotger por debito a la Hacienda. 9050

La misma suspende una subasta de una finca y una pieza de tierra propia de D.ª Damiana Talladas Mesquida en la villa de Campos del Puerto. 9051

El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

se adjudica el expresado inmueble a D. Antonio Rull Vives. 9053

El de la zona de Palma dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos a la Hacienda. 9053

El idem de id. id. id. 9054

CAJA DE AHORROS

y monte de Piedad de Baleares

Anuncia pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre de 1923. 9046

COMP.ª DE LOS FERROCARRILES de Mallorca

Anuncia que el 27 corriente tendrá lugar el sorteo anual de las abligaciones del Ferrocarril estratégico de Palma a Santany, que deben ser amortizadas en 1.º de Enero. 9048

FERRO-CARRIL DE SOLLER

Anuncia que el 31 del actual ten-

drá lugar en las oficinas de esta Compañía el sorteo de las Obligaciones A y B emitidas en 12 Julio de 1911 y 20 Marzo de 1914. 9051

FEDERACION CATOLICA AGRARIA de Mallorca

Anuncia el extravío del talón Depósito n.º 44, expedido a favor del Sindicato Agrícola Católico de Son Carrió. 9052

COMPANIA DE MINAS DE IBIZA

Convoca a los Sres. Accionistas a sesión ordinaria en las oficinas de la Salinera Española, Palacio 49. 9055

ISLEÑA MARITIMA

Participa a los Señores tenedores de Obligaciones de esta Sociedad que han resultado amortizadas las que relaciona. 9055

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA

9056 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9057 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9058 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9059 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9060 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9061 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9062 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9063 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9064 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9065 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9066 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9067 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9068 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9069 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal
9070 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9051 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9052 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9053 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9054 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9055 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9056 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9057 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9058 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9059 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9060 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9061 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9062 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9063 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9064 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9065 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9066 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9067 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9068 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9069 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9070 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

9071 El de la zona de Inca que habiendo resultado admisible, la subasta y cubrir el tipo legal

PRIMERA SUBVENCION

Publica por segunda vez subasta para construir una casa en el barrio de San Juan.

REQUISITORIAS

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.

El juez intervisor de Ibiza don Francisco Mayor Martínez en la causa de don Antonio Martí Ribas por haber faltado a una concentración a la casa de redacción de Ibiza.